

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPALNº 094-2022-MPSM

Tarapoto, 26 de julio del 2022

VISTO:

En sesión ordinaria N° 17-2022, de fecha 22 de julio del 2022, se debatió el Dictamen N° 022-2022-COAAL-MSPM, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales eleva al concejo municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Multisectorial “Control de Comercio Ambulatorio y Ocupación de Vía Pública en la Zona Comercio - Tarapoto”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme al literal a), artículo 92° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPSM, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales pronunciarse sobre los asuntos relacionados con administración y que deben ser resueltos por el concejo, relacionados con la interpretación y aplicación de las Normas Jurídicas en general, en especial de los Documentos de Gestión y Normativa Municipal.

Conforme al inciso 08 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

El Informe N° 035-2022-GSCGR-MPSM de fecha 26 de mayo del 2022, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos My PNP (R). Edson A. Espinoza Céspedes quien Remite Resolución Gerencial de Aprobación.

El Informe N° 037-2022-GSCGR-MPSM de fecha 30 de mayo del 2022, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos My PNP (R). Edson A. Espinoza Céspedes quien Remite Plan de Acción Multisectorial para su Aprobación con Ordenanza Municipal.

El Informe N° 0107-2022-OAJ-MPSM de fecha 31 de mayo del 2022, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog.Mg. Jhon Tafur Puerta quien OPINA que, legalmente resulta procedente la aprobación del presente proyecto de Ordenanza por parte del Concejo Municipal.

Respecto al Comercio Ambulatorio, conforme al artículo 83°, numeral 1.2 de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales tienen competencia exclusiva para establecer las normas que regulen el comercio ambulatorio. Asimismo, de acuerdo al numeral 3.2 del mismo artículo y norma precitada, las municipalidades distritales respecto del comercio ambulatorio, ostentan competencias específicas exclusivas para “Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial”

(el subrayado es nuestro). Es decir, esta Municipalidad puede establecer mediante Ordenanza la normativa pertinente que regule el comercio ambulatorio, entre éstos, tenemos los planes que regulen las actividades vinculadas al comercio ambulatorio. A mayor abundamiento el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el EXP. N° 9213-2006-PA/TC es claro en señalar que “(...) Entre otras atribuciones las municipalidades están facultadas para reglamentar el comercio ambulatorio mediante las normas municipales correspondientes — acuerdos y ordenanzas, entre otros (...).

Cabe señalar que, actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 01-96-MPSM, norma que regula el comercio ambulatorio en la Provincia de San Martín, la misma que en su artículo 22 establece que corresponde a la Policía Nacional del Perú ejercer funciones de control de las disposiciones sobre la materia, así como velar por el fiel cumplimiento de las mismas. En esa misma línea, según el artículo 123 parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a ley.

Al respecto, de acuerdo al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, constituyen las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y Supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa, La misma, que según el artículo 9 numeral 8, compete su aprobación al Concejo Municipal.

En consecuencia, y contando con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, resulta procedente la aprobación mediante Ordenanza del Plan de Acción Multisectorial “Control del Comercio Ambulatorio y Ocupación de Vía Pública en la Zona Comercio — Tarapoto”, cuya aprobación corresponde al Concejo Municipal Provincial de San Martín.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 22 de julio de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por MAYORIA, con 1 voto en contra, el siguiente **ACUERDO**:

SE ACUERDA:

Artículo 1º. – APROBAR, Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Multisectorial “Control de Comercio Ambulatorio y Ocupación de Vía Pública en la Zona Comercio - Tarapoto”

Artículo 2º. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

C.c
AL;
GM;
GDE:
SG;
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE